

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CORPORACIÓN MESA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN VALORES.

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores**, representado por **Michelle Anahi González Espinosa**, en su calidad de **Directora Ejecutiva**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"La Corporación"**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como ámbito de acción realizar actividades y programas en el ámbito educativo a través de encuentros, seminarios, voluntariado, conversatorios, conferencias, concursos, capacitación presencial o en línea, debates, foros y círculos de reflexión, para desarrollar temas de actualidad relevantes para el fomento de la educación integral y en valores y socializar sus iniciativas.

**2.2.-** Mediante Oficio **S/N**, del 1 de septiembre de 2025, la Representante Legal de la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para comunicar lo siguiente:

*"(...) Por medio de la presente queremos presentar a usted la cuarta edición del PROYECTO EL VALOR DE HACERLO BIEN, iniciativa creada por la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, que se ha desarrollado con éxito por tres años y que con el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en su tercera edición pudo ampliar significativamente su cobertura y con ello su incidencia sobre la vida de los jóvenes y las comunidades educativas que participaron en su proceso. Este proyecto se enmarca en el objetivo estratégico establecido en el artículo 5 del Estatuto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, de impulsar programas educativos integrales que mejoren la calidad y acceso a la educación, adaptándola a las necesidades y realidades locales, así como desarrollar estrategias preventivas y de acción ante situaciones de riesgo y emergencia, (Art. 5 del Estatuto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas) como son la falta de oportunidades de los jóvenes para desarrollar habilidades y competencias digitales. (...)"*

#### PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

*El Proyecto "El valor de hacerlo bien" se ha efectuado por tres ocasiones anteriores y una actual, en desarrollo (2025), en alianza con el Festival Intercolegial de Cine FIC y el apoyo del Ministerio de Educación, que hace la convocatoria a todos los planteles para que participen en el proceso. En la última edición contamos con el valioso apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, gracias a lo cual se pudieron implementar múltiples actividades presenciales, donde se reflexionó con los estudiantes, sobre la importancia de los valores y las consecuencias del uso de sustancias estupefacientes y la violencia derivada de su tráfico.*

*Los principales beneficiarios son los estudiantes de las instituciones fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares, quienes son convocados a protagonizar diversos formatos de producción audiovisual de difusión y concientización sobre la importancia de los valores humanos como eje transformacional de nuestra sociedad, donde las producciones ganadoras puedan ser difundidas por diversos canales comunicacionales.*

*La plataforma operativa del Proyecto es el Festival Intercolegial de Cine (FIC), es una iniciativa de Educación Audiovisual que desde el 2011 busca potenciar el talento de los jóvenes amantes del cine y los audiovisuales, con el que la MNEV está aliada para realización del Proyecto EL VALOR DE HACERLO BIEN. En esta cuarta edición se implementará una nueva Categoría denominada JUEGA LIMPIO. (...)"*

**2.3.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1418-M**, del 22 de septiembre de 2025, la Directora Financiera, informó a la Directora de Educación y Deportes, la existencia de la disponibilidad presupuestaria para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores.

**2.4.-** La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0723-M**, del 22 de septiembre de 2025, dirigido a la Directora de Educación y Deportes, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

"(...)

| <b>CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y CORPORACIÓN MESA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN VALORES</b> |  |
|---|--|
| <b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025</b>   | 2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.   |
| <b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027</b>   | O.D.4.- Promover el desarrollo integral de las personas a través del arte, cultura, deporte y educación como estrategias integración social y conservación del patrimonio cultural, mejorando la cohesión social en la provincia del Guayas. |
| <b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b>  | 3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.  |

(...)"

**2.5.-** El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0209-M**, del 23 de septiembre de 2025, la Directora de Educación y Deportes de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

**"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**

*El presente convenio de cooperación entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y CORPORACIÓN MESA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN VALORES, se fundamenta en el compromiso mutuo de promover una educación integral centrada en valores, a través de la realización del cortometraje de Cine, un espacio de expresión artística, formación cultural y participación juvenil.*

*Ambas instituciones, comparten principios fundamentales como la inclusión, el respeto por la diversidad, la creatividad y la responsabilidad social. Estos valores constituyen el eje articulador de esta iniciativa conjunta, que busca no solo fortalecer las competencias audiovisuales de los estudiantes, sino también formar ciudadanos críticos, empáticos y comprometidos con su entorno.*

*Este convenio se presenta como una oportunidad para que los estudiantes puedan dar voz a sus ideas, inquietudes y visiones del mundo mediante el lenguaje cinematográfico, desarrollando así habilidades comunicativas, tecnológicas y artísticas en un entorno de colaboración y aprendizaje mutuo. Además, permite vivenciar valores como el trabajo en equipo, la solidaridad, el diálogo intercultural y la ética del cuidado, al reunir a jóvenes de diferentes contextos en un mismo proyecto.*

*Este convenio se justifica no solo por la calidad técnica y educativa del proyecto, sino por su potencia ética y formativa. A través del cine como medio expresivo y del festival como espacio de encuentro, se concretan los valores que ambas instituciones promueven y practican: la formación integral, el compromiso con la comunidad y el desarrollo del pensamiento creativo y crítico.*

**Problemática Central**

*En entornos donde las problemáticas sociales han derivado en conductas generalizadas de violencia, corrupción y narco tráfico, las Instituciones Educativas y los GAD, deben de tomar un rol fundamental en la formación de los estudiantes como ciudadanos íntegros, responsables y solidarios, promoviendo la transmisión y practica de valores que los aleje de las drogas, el micro tráfico, la deserción escolar y el*

suicido, que ha incrementado en jóvenes por la desesperanza que los agobia. Es por ello, que desde el año 2019, hemos impulsado diversas iniciativas para desarrollar procesos educativos integrales, donde participen los estudiantes abordando temas que los afectan, preferentemente utilizando tecnologías digitales que les agrada, como es la producción de videos, trabajando en equipo y con el apoyo de docentes, directivos y padres de familia.

En los momentos actuales, la niñez y la juventud ecuatoriana, que todavía no supera el impacto emocional, económico y educativo que dejó en ellos y sus familias la pandemia del Covid-19, en su mayoría se encuentran inmersos en una nueva problemática, como es el ambiente escolar y social de creciente inseguridad y amenazada por la presencia del microtráfico en su entorno inmediato y sufriendo los efectos de la drogadicción que destruye sus vidas, de su familia y de la sociedad.

Los niños, niñas y adolescentes del país necesitan recuperar su autoestima y un sentido de seguridad que podrían lograrlo, recibiendo el incentivo de practicar acciones digitales, lúdicas, artísticas y de trabajo colaborativo grupal que les permita fortalecer su sentido de pertenencia, mejorar su autoestima, desarrollar su proyecto de vida y aportar al país con su visión del mundo, volviéndose agentes culturales activos. (...)

### 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

#### RECOMENDACIONES

Buscar alianzas con entidades externas (universidades, instituciones culturales, medios de comunicación, ONG, patrocinadores) para fortalecer la sostenibilidad del convenio y ampliar su alcance.

Documentar y difundir las producciones estudiantiles a través de plataformas digitales, redes sociales y medios escolares, dando visibilidad a las voces juveniles y a la calidad del trabajo realizado.

Fomentar la inclusión activa de estudiantes de diferentes contextos sociales, culturales y educativos, garantizando igualdad de oportunidades en la participación, la formación y el reconocimiento.

Promover la reflexión crítica y ética en torno al contenido audiovisual, abordando temas con sensibilidad, responsabilidad y perspectiva de derechos humanos.

#### CONCLUSIONES

La cooperación entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS y CORPORACIÓN MESA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN VALORES, es una oportunidad valiosa para promover la formación integral de los estudiantes mediante el arte, el trabajo colaborativo y el uso de herramientas tecnológicas aplicadas a la comunicación y la creatividad.

Los cortometrajes como herramienta educativa permiten a los jóvenes abordar y representar problemáticas actuales desde su perspectiva, fortaleciendo así su pensamiento crítico y su compromiso con la realidad social.

La colaboración entre una institución pública y una privada evidencia el potencial del trabajo interinstitucional, basado en el respeto, la equidad y la complementariedad de recursos y enfoques pedagógicos.

Se concluye, que es técnicamente viable, y se acoge el "PROYECTO EL VALOR DE HACERLO BIEN", presentado por la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores (...)"

**2.6.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0209-M**, del 23 de septiembre de 2025, la Directora de Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación; e, informe financiero, y solicita el informe de viabilidad legal.

**2.7.-** El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0865-M**, del 26 de septiembre de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.8.-** La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0635-M**, del 29 de septiembre de 2025, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador, estatuye en el artículo 26, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**3.3.-** En el artículo 27 inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la educación es indispensable para el conocimiento y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

**3.4.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador.

**3.5.-** El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que a través de políticas, programas, instituciones y recursos el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, de modo que los mismos tengan una participación e inclusión activa y en particular oportunidad en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

**3.6.-** El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

**3.7.-** El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye el reconocimiento y garantiza a las personas la educación.

**3.8.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y

la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.9.-** La Constitución de la República del Ecuador, determina que en su artículo 227 que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.10.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 estatuye que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**3.11.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.12.-** Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecer dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, entre otros esta la garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

**3.13.-** Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.14.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) los de las provincias.

**3.15.-** El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**3.16.-** El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir,

a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

**3.17.-** El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

**3.18.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.19.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k) y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

**3.20.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.21.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.22.-** El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.23.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el

ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

**3.24.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003- 2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes y base legal expuesta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, unen esfuerzos para promover los valores de la juventud ecuatoriana, a través del Proyecto: "EL VALOR DE HACERLO BIEN", motivando a que los jóvenes participen en forma activa para potenciar los valores en las narrativas audiovisuales.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- OE1.** Diseñar y ejecutar proyectos de producción audiovisual en el que los estudiantes participen en todas las etapas del proceso (planificación, guion, grabación, edición y presentación), desarrollando habilidades técnicas y expresivas en un entorno de trabajo colaborativo.
- OE2.** Fomentar el análisis crítico de las obras audiovisuales producidas por los estudiantes inscritos, con el fin de identificar, cuestionar y reflexionar sobre problemáticas sociales actuales representadas en sus contenidos.
- OE3.** Involucrar a docentes o tutores inscritos como guías en cada etapa del proceso audiovisual brindando acompañamiento pedagógico y formativo a los estudiantes inscritos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**6.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- 1.** Realizar una asignación no reembolsable de recurso públicos a favor de la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, por un valor de USD 29.640,00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del Proyecto: "EL VALOR DE HACERLO BIEN", conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- 2.** Proporcionar a la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, el logo institucional y las directrices del correcto uso, dentro del marco del Convenio.
- 3.** Aprobar el material comunicacional del proyecto: "EL VALOR DE HACERLO BIEN" para su correcta difusión dentro del marco del Convenio.

4. Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas al buen funcionamiento del Convenio.
5. Delegar un Administrador posterior a la firma del Convenio.
6. Revisar y aprobar el informe final, el cuál debe contener: evidencia fotográfica, (día, lugar y nombre del evento), listado de participantes inscritos, listado de participantes inscritos que concluyeron el evento, listado de docentes participantes inscritos, informe financiero con documentos legales y tributariamente aceptables que evidencien la inversión realizada para la realización del evento, listado y clasificación de las producciones audiovisuales entregadas por los estudiantes en formato mp4 (audio-video).

**6.2.- La Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, se compromete a:**

1. Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el valor de USD 29.640,00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del Proyecto: "EL VALOR DE HACERLO BIEN".
2. Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el logo institucional y las directrices del correcto uso del mismo, dentro del marco del Convenio.
3. Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas la entrega oficial de los logos institucionales, acompañados de la respectiva autorización de uso y las directrices para su correcta aplicación según el marco del Convenio.
4. Cumplir con las directrices del uso correcto del logo y línea gráfica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en el material comunicacional que se genere dentro del marco del presente Convenio.
5. Organización y logística de todo el proceso del proyecto.
6. Organizar la promoción, difusión y ejecución del proyecto.
7. Organizar el evento de reconocimiento por categorías y criterios de evaluación, la selección del lugar, la elaboración de reconocimientos, la invitación a estudiantes, docentes y autoridades, así como la logística necesaria para su realización, incluyendo sonido, proyección de obras y difusión del evento.
8. Designar un administrador o supervisor de Convenio.
9. Presentar el informe final, el cuál debe contener: evidencia fotográfica, (día, lugar y nombre del evento), listado de participantes inscritos, listado de participantes inscritos que concluyeron el evento, listado de docentes participantes inscritos, informe financiero con documentos legales y tributariamente aceptables que evidencien la inversión realizada para la realización del evento, listado y clasificación de las producciones audiovisuales entregadas por los estudiantes en formato mp4 (audio-video).
10. Gestionar el proceso de registro de la información socioeconómica.

**APORTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

| ACTIVIDAD / RESPONSABILIDAD:                                    | CANT. | MES/U. | VALOR U.   | TOTAL:     |
|---|-------|--------|------------|------------|
| Técnicos logísticos para evento de lanzamiento                  | 2     | U.     | \$50.00    | \$100.00   |
| Organización/Filmación/Diseño del lugar (Evento de lanzamiento) | 1     | Gl.    | -          | \$400.00   |
| Manejo de comunicación, plataformas y relaciones públicas       | 9     | mes    | \$1,000.00 | \$9,000.00 |
| Material impreso y soporte                                      | 1     | Gl.    | -          | \$200.00   |
| Pauta promocional / medios digitales                            | 1     | Gl.    | -          | \$700.00   |

|   |   |     |            |                     |
|---|---|-----|------------|---------------------|
| Coordinación técnica/administrativa para el evento                            | 8 | mes | \$1,300.00 | \$10,400.00         |
| Coordinación técnica/administrativa para el cierre                            | 1 | mes | \$1,000.00 | \$1,000.00          |
| Capacitación técnica y recursos educativos digitales                          | 1 | Gl. | -          | \$1,000.00          |
| Capacitación educomunicativa y socioemocional                                 | 4 | U.  | \$200.00   | \$800.00            |
| Diseño de fichas pedagógicas  | 8 | U.  | \$250.00   | \$2,000.00          |
| Talleres con cine foro  | 4 | U.  | \$350.00   | \$1,400.00          |
| Desarrollo de muestra EV HB   | 1 | U.  | \$500.00   | \$500.00            |
| Movilización en áreas rurales   | 1 | Gl. | -          | \$100.00            |
| Documentación/Fotografías/Filmación   | 1 | Gl. | -          | \$1,300.00          |
| Técnicos logísticos para evento de Reconocimiento de Culminación del programa | 6 | U.  | \$40.00    | \$240.00            |
| Transmisión/Iluminación/Diseño del lugar                                      | 1 | Gl. | -          | \$500.00            |
| <b>TOTAL:</b>   |   |     |            | <b>\$ 29.640,00</b> |

### APORTE CORPORACIÓN MESA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN VALORES

| ACTIVIDAD / RESPONSABILIDAD:                        | CANT. | MES/U. | VALOR U. | TOTAL:             |
|---|-------|--------|----------|--------------------|
| Reconocimientos de materiales (tablets y celulares) | 12    | U.     | \$200.00 | \$ 2,400.00        |
| Reconocimiento Educativos (cursos de formación)     | 4     | U.     | \$350.00 | \$ 1,400.00        |
| Becas y Descuentos Educativos (cursos de formación) | 30    | U.     | \$80.00  | \$ 2,400.00        |
| Otros reconocimientos y beneficios a ganadores      | 1     | Gl.    | -        | \$ 500.00          |
| Diplomas y medallas ganadores                       | 80    | U.     | \$2.50   | \$ 200.00          |
| Placas menciones especiales                         | 4     | U.     | \$15.00  | \$ 60.00           |
| <b>TOTAL:</b>                                       |       |        |          | <b>\$ 6,960.00</b> |

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>TOTAL, APOORTE PEFECTURA DEL GUAYAS</b>                              | <b>\$ 29.640,00</b> |
| <b>TOTAL, APOORTE CORPORACIÓN MESA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN VALORES</b> | <b>\$ 6.960,00</b>  |
| <b>TOTAL DEL PROYECTO</b>   | <b>\$ 36.600,00</b> |

La Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, por medio del presente Convenio de Cooperación se obliga a utilizar los fondos que recibe de Parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, por el valor de **USD 29.640,00** (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), lo cual será transferido de la siguiente forma:

**Primer desembolso:** Una vez suscrito el Convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará la transferencia del valor USD **5.928,00** (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para lo cual, la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, deberá entregar una póliza del 100% por el valor total de desembolso, que se mantendrá vigente hasta la justificación total de los valores recibidos, mediante informes y soportes de avance, informes financieros con documentos legales y/o tributariamente aceptables, entre otros.

**Segundo al cuarto desembolso:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará la transferencia del valor USD **5.928,00** (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en pagos bimestrales contra entrega de informe y soportes de avance, informe financiero con documentos legales y/o tributariamente aceptables, entre otros.

**Quinto desembolso:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará la transferencia del valor USD **5.928,00** (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), contra entrega de informe final de ejecución y soportes de avance, informe financiero con documentos legales y/o tributariamente aceptables, entre otros, y suscripción de Acta de Liquidación del presente instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA: PÓLIZA.-** La Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores, presenta la Póliza de Sweaden Compañía de Seguros S.A., de Buen Uso de Anticipo No. 0015736, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 5.928,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 29 de septiembre de 2025 hasta el 28 de marzo de 2026. El cooperante deberá mantenerla vigente la póliza hasta la justificación total de los valores recibidos.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **2025 - 1186**, y Certificación Plurianual No. **2025 - 0126** del 1 de octubre de 2025, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor USD **29.640,00** (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), anexo al Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-1462-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-** El/la Director/a de Educación y Deportes de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**10.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**10.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**10.3.-** Autorizar los pagos según lo establecido en la Cláusula Séptima Forma de Pago.

**10.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**10.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sean indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**10.6.-** Coordinar permanentemente con "**La Corporación**" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**10.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**10.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"**La Corporación**" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Educación y Deportes del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**– El presente Convenio tiene un plazo de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.**– La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio de Cooperación no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-** Para efectos de esta cláusula, las Partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las Partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente Convenio de Cooperación y las leyes y regulaciones aplicables.

Las Partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio de Cooperación. Las Partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos

Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento. Las Partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las Partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan como domicilio las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Corporación Mesa Nacional de Educación en Valores:**

**Dirección:** Parque Empresarial Colón, Edificio Pacífica Center, Piso 2 Oficina 212, Guayaquil

**Teléfono:** 0990026518

**Email:** educacionconvalores.ec@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman Parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 1 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1418-M**, del 22 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0723-M**, del 22 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2025-0209-M**, del 23 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0865-M**, del 26 de septiembre de 2025.

- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0635-M**, del 29 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1462-M**, del 1 de octubre de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **1 días del mes de octubre de 2025**.

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la **Corporación Mesa Nacional de  
Educación en Valores**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Michelle Anahi González Espinosa  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

|                        |  |  |
|------------------------|--|--|
| <b>Aprobado por:</b>   | Ab. Gunter Morán Kuffó<br><b>Procurador Síndico</b>  |  |
| <b>Revisado por:</b>   | Ab. Kenia Moreno Muñoz<br><b>Subprocuradora de Gestión de<br/>Acuerdos Institucionales (E)</b> |  |
| <b>Elaborador por:</b> | Ab. Sonia Salazar Moyano<br><b>Analista 3 Gestión de Acuerdos<br/>Institucionales</b>          |  |